

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO la Resolución Nº 319/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Resistencia que regulariza una situación de desarrollo académico producido en la carrera Licenciatura en Administración Rural en la Extensión Áulica Villa Ángela durante los años 2005 y 2008 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Nº 908 – Reglamento de Estudios – en el Capítulo 6 punto 6.1.3 define como ciclo lectivo al periodo que abarca desde el inicio del dictado de clases del año hasta el último llamado del turno de evaluaciones finales (febrero – marzo) del año siguiente.

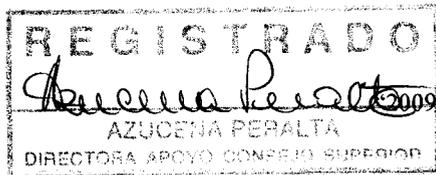
Que el dictado de asignaturas del primer nivel de la carrera se dio inicio en el segundo cuatrimestre del año 2005.

Que en consecuencia el ciclo lectivo para los alumnos que cursaron bajo este sistema, daba inicio el 1 de agosto y finalizaba el 31 de julio del año siguiente.

Que a los fines de determinar la condición de alumno regular como así también la aplicación del régimen de correlatividades para cursar y para rendir asignaturas.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó y analizó la presentación de la Facultad Regional Resistencia y aconsejó su aprobación con el objeto de regularizar la situación planteada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.



— AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ —

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 319/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Resistencia en todos sus términos y convalidar todo lo actuado con el objeto de regularizar la situación de los alumnos que desarrollaron la actividad académica en la carrera Licenciatura en Administración Rural en la extensión áulica Villa Ángela durante el periodo que abarca los años 2005 y 2008 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar en tal sentido que para los mencionados alumnos, la condición de alumno regular como así también la aplicación del régimen de correlatividades durante el citado periodo corresponde al ciclo lectivo considerado desde el 1 de agosto de cada año hasta el 31 de julio del año siguiente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 723/2010

UTN
mgb

X


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior